

Razón social: Bonotour Viajes, S.L.  
 Código identificativo: AN-41685-2.  
 Sede social: C/ Nueva, núm. 3, local. Mairena del Alcor (Sevilla).

Razón social: Granada on Line, S.L.  
 Código identificativo: AN-18686-2.  
 Sede social: C/ Perete, núm. 43. Granada.

Razón social: Zeitreisen, S.L.  
 Código identificativo: AN-29675-2.  
 Sede social: C/ Arena Beach, Cala Real 2 C. Estepona (Málaga).

Razón social: Viajes Simblía, S.L.  
 Código identificativo: AN-14687-2.  
 Sede social: C/ Martín Belda, núm. 26. Cabra (Córdoba).

Sevilla, 22 de abril de 2002.- La Directora General, Eloísa Díaz Muñoz.

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*RESOLUCION de 24 de abril de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se publica la relación de peticionarios de ayudas en materia de promoción comercial cuya solicitud está incompleta y de los documentos que deben aportar.*

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden de 27 de febrero de 2002, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas en materia de promoción comercial, y tras la revisión de las solicitudes presentadas según el artículo 8 de la misma, esta Delegación Provincial

### RESUELVE

Anunciar la publicación de la lista de los peticionarios de la subvención cuya solicitud esta incompleta junto con los documentos que deben aportar, relación que podrá ser consultada en el tablón de anuncios de esta Delegación, sita en la calle Tablas, números 11 y 13, de Granada.

De acuerdo con los artículos 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 8.1 de la Orden de referencia, los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar las omisiones, indicándoseles que, de no hacerlo así, se les tendrá por desistidos en su petición, previa resolución que se dictará en los términos del artículo 42.1 de la norma antedicha.

Granada, 24 de abril de 2002.- El Delegado, Pedro Alvarez López.

## CONSEJERIA DE GOBERNACION

*RESOLUCION de 29 de abril de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Orgiva (Granada) para que enajene cuatro parcelas de sus bienes de propios a los vecinos ocupantes de las mismas.*

Ha tenido entrada en esta Dirección General de Administración Local escrito del Ayuntamiento de Orgiva (Granada)

solicitando la autorización para enajenar cuatro parcelas de sus bienes de propios a los adjudicatarios de las mismas.

Las parcelas objeto de enajenación son las que se relacionan a continuación:

1. Parcela sita en la Calle de Nueva apertura, número 4, de Tablones, a favor de don Juan López Pérez, por el precio de 4.984,93 euros. Tiene una superficie de 116,82 m<sup>2</sup>.
2. Parcela sita en la Calle de Nueva apertura, número 3, de Tablones, a favor de don José Sánchez González, por el precio de 5.692 euros. Tiene una superficie de 133,39 m<sup>2</sup>.
3. Parcela sita en la Calle Cristo de la Expiración, número 22, de Tablones, a favor de don Francisco Martín Díaz, por el precio de 4.723,41 euros. Tiene una superficie de 112,10 m<sup>2</sup>.
4. Parcela sita en la Calle San Roque, número 7, de Tablones, a favor de don Francisco López Carrión, por el precio de 8.534,37 euros. Tiene una superficie de 200 m<sup>2</sup>.

Las parcelas anteriormente descritas habrán de segregarse previamente a su venta de la finca registral número 6.123, tomo 1237, libro 112, folio 19.

Dicha solicitud se acompaña de la correspondiente documentación, siendo especialmente significativa la que acredita la posesión pacífica y continuada de los ocupantes de las parcelas objeto de enajenación por un tiempo superior a dos años, así como su residencia efectiva.

La legislación a tener en cuenta en la materia que nos ocupa está representada por la Disposición Adicional Primera de Ley 15/2001, de 26 de diciembre, por la que aprueban medidas fiscales, presupuestarias, de control y administrativas, que señala que «Las Entidades Locales que no hayan enajenado directamente los inmuebles de su propiedad en el plazo señalado en el apartado 1 de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, podrán enajenar directamente desde la finalización del plazo establecido en la citada Ley hasta el 31 de diciembre del año 2002, en los siguientes supuestos:

C) Terrenos cedidos con fines sociales por cualquier título que no haya implicado la transmisión regular del dominio sobre los que, respetando en todo caso la normativa urbanística, se hayan construido viviendas que constituyan el domicilio habitual de sus beneficiarios o de sus herederos.»

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/81, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

Acreditada documentalmente la situación física y jurídica de los bienes inmuebles, su valoración por técnico competente, así como la posesión pacífica y continuada de los ocupantes de las mismas por un tiempo superior a dos años y su residencia efectiva, resultan bastante en orden a proceder a la autorización para la enajenación de cuatro parcelas de propiedad municipal.

En consecuencia, vistos los antecedentes expuestos, las disposiciones citadas y las normas generales de aplicación, se considera que, en virtud de las competencias atribuidas de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.5 de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y art. 5.3 del Decreto 425/2000, de 7 de noviembre, por el que se determinan los órganos competentes de la Consejería de Gobernación en materia de tráfico jurídico de bienes de las Entidades Locales, esta Dirección General

### RESUELVE

Primero. Autorizar al Ayuntamiento de Orgiva, provincia de Granada, a que enajene las parcelas identificadas al prin-